

Santiago, 27 de noviembre de 2024

Sra.

**Marie Claude Plumer Bodin**

Superintendencia del Medio Ambiente

**Presente**

**Ref.**: **1)** Resolución Exenta N°1458, de 26 de agosto de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente. Expediente MP-035-2024.

**Mat.**: **1)** Presenta Reporte Final de Cumplimiento de medida que indica. **2)** Acompaña documentos.

**Adj.**: Anexos (en soporte digital).

De mi consideración,

**JULIO GARCÍA MARÍN**, en representación, según se acreditará, de **SQM Salar SpA** (“SQM Salar” o “SQM”), Rol Único Tributario N°79.626.800-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Apoquindo N°4800 torre II piso 10, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, y en relación con la medida urgente y transitoria ordenada a SQM Salar mediante la Resolución Exenta N°1458, de 26 de agosto de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA” o “Superintendencia”), que se tramita en el Expediente MP-035-2024, respetuosamente digo:

Que el resuelvo primero de la Resolución Exenta N°1458, de 26 de agosto de 2024 (“Res. Ex. N°1458/2024”), estableció que estas medidas urgentes y transitorias (“MUT”) tendría una **vigencia de 3 meses**, a contar de la notificación de dicha resolución, la cual fue notificada personalmente a mi representada, el 27 de agosto pasado. Luego, habiéndose cumplido el plazo de vigencia de MUT ordenada a SQM Salar mediante la Res. Ex. N°1458/2024, por este acto se presenta un **Reporte Final de cumplimiento consolidado de la MUT**, destacando desde ya el cumplimiento íntegro de cada una de las medidas ordenadas, conforme se detalla en dicho documento.

## I. **ANTECEDENTES GENERALES**

SQM Salar es titular del proyecto que se desarrolla en la Planta Química Litio, Faena Salar del Carmen (“PQL” o el “Proyecto”), ubicada a 25 km al Este de la ciudad de Antofagasta, en Ruta 5 Norte S/N, en la comuna y región de Antofagasta, el cual se encuentra autorizado

ambientalmente -entre otras- por la Resolución de Calificación Ambiental N°57 del año 2019, que calificó ambientalmente favorable el Proyecto “Ampliación de la Planta de Carbonato de Litio a 180.000” (RCA N°57/2019”).

Según se detalla en la Resolución Exenta N°1458, de 26 de agosto de 2024, de la Superintendencia, luego de distintas actividades de fiscalización, la SMA ordenó a SQM medidas urgentes y transitorias que se encontrarían vigentes hasta el 27 de noviembre de 2024.

En cumplimiento de lo ordenado por la MUT, durante su vigencia, SQM presentó seis reportes periódicos, en los cuales se dio cuenta de las actividades ejecutadas para dar cumplimiento con las medidas ordenadas por la Superintendencia, acompañando, asimismo, los verificadores para acreditar dicho cumplimiento.

Mediante esta carta, se presenta un **Reporte Final de cumplimiento consolidado de la MUT**, destacando desde ya el cumplimiento íntegro de cada una de las medidas ordenadas, conforme a las acciones realizadas por SQM en el marco de la implementación de las MUT ordenadas por la Superintendencia mediante la Res. Ex. N°1458/2024, en relación con el Proyecto Planta Química Litio, Faena Salar del Carmen.

## **II. CUMPLE LO ORDENADO Y PRESENTA REPORTE FINAL**

En el presente apartado se informa sobre el cumplimiento de lo ordenado en la Res. Ex. N°1458/2024, acompañando el **Reporte Final de cumplimiento consolidado de las medidas ordenadas por la Res. Ex. N°1458/2024 (27-11-2024)** y sus documentos Anexos, que se individualizan en el Título III de esta presentación.

\*\*\*\*\*

**POR TANTO**, solicito a Ud., tener por cumplido lo ordenado por la Res. Ex. N°1458, de 26 de agosto de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente y, en definitiva, dar por ejecutadas íntegramente todas las medidas establecidas en el Resuelvo Primero de la Res. Ex. N°1458/2024, y por acompañados los anexos ya referidos, y que se individualizan en el Título III de esta presentación.

## **III. ACOMPAÑA DOCUMENTOS**

Solicito a Ud. tener por acompañados a esta presentación los documentos adjuntos en soporte digital en el siguiente enlace:

<https://www.dropbox.com/scl/fo/wz409ml9qbjwex3g1hju0/ALa8IBIYSNGwQsvxQzyxkAQ?rlkey=arguin6yrnn3bws1t2rovebj&st=d1q3k7p5&dl=0>

Los documentos se encuentran listados en Anexos conforme al siguiente detalle:

#### **Anexo A**

- Reporte Final de cumplimiento consolidado de las medidas ordenadas por la Res. Ex. N°1458/2024 (27-11-2024) y sus documentos Anexos:

##### **1) Anexo 1: Métodos de ahuyentamiento**

- 1.1) Informe final de implementación de acciones comprometidas en Carta Gantt del plan de acción asociado a los métodos de ahuyentamiento de avifauna en Planta Química de Litio, de 27 de noviembre de 2024 y sus anexos.

Sin otro particular, y quedando a su disposición en caso de requerir cualquier antecedente adicional, saluda atentamente a usted,



**SQM Salar SpA**  
Julio García Marín  
Gerente de Medio Ambiente

CC.: Archivo Reportabilidad Ambiental, Gerencia de  
Medio Ambiente Gerencia Legal



**REPORTE FINAL DE CUMPLIMIENTO CONSOLIDADO DE  
LAS MEDIDAS ORDENADAS POR LA RESOLUCIÓN  
EXENTA N°1458, DE 26 DE AGOSTO DE 2024, DE LA  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**SQM Salar SpA**

**Reporte Final (27-11-2024)**

**Expediente MP-035-2024**

Apoquindo 4800, piso 10

Las Condes, Santiago, Chile 75500

[sqm.com](http://sqm.com)



## Índice

1. Resumen .....	2
2. Introducción .....	6
3. Objetivo.....	7
4. Reporte final de las medidas que se indican .....	7
4.1. Resuelvo Primero, número 1 Res. Ex. N°1458/2024 .....	7
4.2. Resuelvo Primero, número 2 Res. Ex. N°1458/2024 .....	8
i. Barreras físicas .....	8
ii. Prohibición de tenencia de animales domésticos .....	9
iii. Métodos de ahuyentamiento .....	11
iv. Contenedores herméticos .....	13
5. Conclusiones .....	15
6. Anexos.....	19
7. Referencias.....	20

Apoquindo 4800, piso 10

Las Condes, Santiago, Chile 75500

[sqm.com](http://sqm.com)



## 1. Resumen

El presente informe da cuenta de las acciones realizadas por SQM Salar SpA (“SQM Salar” o “SQM”), en el marco de la implementación de las medidas urgentes y transitorias (“MUT”) ordenadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (“Superintendencia” o “SMA”) mediante la Resolución Exenta N°1458, de 26 de agosto de 2024 (“Res. Ex. N°1458/2024”) en relación con el Proyecto Planta Química Litio, Faena Salar del Carmen (“PQL” o el “Proyecto”).

Se hace presente que este informe final consolida el cumplimiento de la MUT, considerando todo su periodo de vigencia, comprendido entre los días 27 de agosto al 27 de noviembre de 2024 (“Reporte Final”), dando cuenta del cumplimiento íntegro de cada una de las medidas ordenadas por la SMA.

En resumen, este Reporte Final da cuenta de lo siguiente:

- **Respecto del cumplimiento de lo ordenado en el Resuelvo Primero, número 1 de la Res. Ex. N°1458/2024, que considera la presentación del Informe de Efectividad de Ahuyentadores de avifauna y el cronograma de ejecución o Carta Gantt con Plan de acción asociado a estos**, en el Reporte Periódico N°1, presentado el 11 de septiembre pasado, se indicó que área de Análisis Ambiental de la Gerencia de Medio Ambiente de SQM Salar elaboró el Informe de operatividad técnica de dispositivos ahuyentadores en Planta Química, el que contiene la información solicitada, así como la referida Carta Gantt.

Se hace presente que, en base al cronograma acompañado en dicha instancia, fueron implementadas una serie de acciones, cuyo cumplimiento se detalla en el punto 4.2.iii de esta presentación.

De esta manera, se presentó el cronograma y el informe de efectividad de ahuyentadores en tiempo y forma, dando cumplimiento íntegro a lo ordenado en el Resuelvo Primero, número 1 de la Res. Ex. N°1458/2024.

- **En relación con el cumplimiento de lo ordenado en el Resuelvo Primero, número 2, letra i. de la Res. Ex. N°1458/2024, vinculado con las barreras físicas**, en el Reporte Periódico N°2, presentado el 26 de septiembre pasado, se dio cuenta de la ejecución del 100% de las obras de construcción de las barreras físicas ordenadas por la MUT, dando cumplimiento a lo solicitado por la SMA sobre este punto, en el plazo otorgado. En dicho reporte se acompañaron los registros internos de todos los trabajos realizados, y las fotografías fechadas y



georreferenciadas que acreditan la ejecución total de los trabajos de cierre perimetral.

En el Reporte Periódico N°3, N°4, N°5 y N°6, no se presentan nuevos antecedentes sobre la instalación de los cercos. No obstante, en los Reportes N°3, N°5 y N°6 se presentaron antecedentes documentados que dan cuenta de ciertas medidas que el titular implementó para asegurar que las barreras físicas han continuado siendo eficaces.

De esta manera, se ejecutó el 100% de las obras de construcción de las barreras físicas ordenadas por la MUT, y adicionalmente se acompañaron medios de verificación que acreditan que el cerco perimetral se encuentra en buen estado, dando cumplimiento, por tanto, a lo ordenado en el Resuelvo Primero, número 2, letra i. de la Res. Ex. N°1458/2024, sobre obras asociadas a cierres perimetrales de PQL.

- **En relación con el cumplimiento de lo ordenado en el Resuelvo Primero, número 2, letra ii. de la Res. Ex. N°1458/2024, sobre la prohibición de tenencia de animales domésticos**, desde el Reporte Periódico N°1 hasta el Reporte Periódico N°6, se informó sobre la realización de distintas capacitaciones presenciales e híbridas a personal propio y externo de la compañía, con el objeto de abordar la prohibición de tenencia de animales domésticos en las faenas e instalaciones del proyecto, logrando, según fue informado en el último reporte periódico, la capacitación del 99% del personal de SQM y del 107% del personal de empresas colaboradoras de PQL. En este último caso se habría capacitado más personal de empresas colaboradoras que el considerado originalmente, lo que posiblemente se explica por el ingreso de nuevo personal contratista en faena.

De forma adicional a las capacitaciones, se reiteró la información de las campañas de difusión y capacitaciones realizadas durante el año 2024 sobre esta materia en el marco de la Campaña de “Protección de Fauna y Bienestar Animal”, se difundió con empresas contratistas material acerca de los estándares que deben ser cumplidos en el marco de la ejecución de contratos, y se entregaron trípticos informativos, sobre la prohibición de tenencia de animales y sobre el manejo de residuos. Además, se acompañaron documentos y registros visuales que verifican inspecciones realizadas en distintos puntos de la Planta, constatando que no existen elementos que puedan resultar atractivos para la fauna.



Finalmente, respecto del establecimiento de prohibiciones expresas de tenencia de animales domésticos en documentos de la regulación interna del proyecto, en el Reporte Periódico N°1, se hizo presente que ello corresponde a una prohibición vigente en la Faena, contenida en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad SQM Salar de agosto de 2021. Adicionalmente, se indicó que, desde la vigencia de la MUT, SQM estuvo avanzando en la modificación del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la compañía, lo que culminó en la introducción de modificaciones en dicho reglamento, las que han sido publicadas, y se mantendrán publicadas por un plazo de 30 días para su oficialización y entrada en vigencia (aproximadamente el 16 de diciembre de 2024).

De esta manera, se han implementado las instancias de capacitación al personal propio y externo de PQL sobre la prohibición de tenencia de animales domésticos, y se ha reforzado el establecimiento de prohibiciones expresas de tenencia de animales domésticos en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de SQM Salar. Así, se ha dado cumplimiento íntegro a lo ordenado en el Resuelvo Primero, número 2, letra ii. de la Res. Ex. N°1458/2024, sobre la prohibición de tenencia de animales domésticos.

- **En cuanto al cumplimiento de lo ordenado en el Resuelvo Primero, número 2, letra iii. de la Res. Ex. N°1458/2024, asociado a la implementación los métodos de ahuyentamiento para evitar la presencia de avifauna en los espejos de agua**, en los reportes periódicos presentados, se dio cuenta de los avances y gestiones en la instalación de los equipos ahuyentadores de sonido, en los estudios complementarios correspondientes y en la evaluación de las medidas en curso. Aquello en cumplimiento del cronograma presentado en el Primer Reporte Periódico.

En este Reporte Final se actualiza dicha información, presentando el “Informe final de implementación de acciones comprometidas en Carta Gantt del plan de acción asociado a los métodos de ahuyentamiento de avifauna en Planta Química de Litio”, de esta misma fecha, donde se da cuenta, entre otros, del fortalecimiento del sistema de ahuyentadores, mediante el rediseño y ajuste en la ubicación de los ahuyentadores existentes, la instalación de nuevos equipos de ahuyentadores sonoros, la ejecución del programa de limpieza y mantención de estos equipos y la adquisición de ahuyentadores complementarios, consistentes en halcones ficticios, para ser instalados en los lugares más críticos de la faena. Asimismo, este incluye los estudios complementarios realizados conforme al cronograma planificado y la evaluación de la efectividad de las medidas implementadas.



Finalmente, en base a los resultados de este informe se propone la ejecución de un plan de acción que considera una serie de medidas complementarias, que se detallan en el punto 4.2.iii de esta presentación.

De esta manera, cabe dar cuenta que se ha dado cumplimiento a la presente medida, implementado las acciones del cronograma de ejecución o Carta Gantt dentro del plazo de vigencia de esta MUT.

- **Por último, en relación con el cumplimiento de lo ordenado en el Resuelvo Primero, número 2, letra iv. de la Res. Ex. N°1458/2024, sobre las medidas dispuestas para la instalación de contenedores herméticos**, en el Reporte Periódico N°2, presentado el 26 de septiembre pasado, se dio cuenta de la instalación de contenedores herméticos en todos los lugares que previamente fueron identificados en el informe de verificación de contenedores presentado en el Reporte Periódico N°1, dando cumplimiento a lo solicitado por la SMA sobre este punto, en el plazo otorgado. En dicho reporte se acompañaron los registros internos de la entrega de los contenedores a las distintas empresas colaboradoras, y las fotografías fechadas y georreferenciadas que acreditan la ejecución total de la instalación de los mismos.

Luego, desde el Reporte Periódico N°3 hasta el último reporte periódico, se dio cuenta de las actividades de inspección periódica realizadas a los contenedores instalados, acompañándose los respectivos registros de la actividad y registros fotográficos fechados y georreferenciados que dan cuenta de su presencia y estado.

Finalmente, en cada uno de los reportes presentados se dio cuenta de las capacitaciones realizadas a personal propio y externo de la compañía, con objeto de abordar el compromiso de contar con contenedores herméticos en los puntos de generación de residuos domésticos que puedan generar atracción de fauna silvestre en las faenas e instalaciones del proyecto y el correcto uso de los contenedores, logrando -a la fecha- capacitar al 99% del personal de SQM y al 107% del personal de empresas colaboradoras de PQL. Sin perjuicio de ello, el titular se encuentra trabajando en lograr la capacitación de la totalidad de los trabajadores propios, conforme se indica en la planilla “Capacitación campaña bienestar animal MUT”.

De esta manera, se ejecutó el 100% de la actividad de implementación de contenedores herméticos en todos los sectores de disposición de residuos del



proyecto, así como de la realización de instancias de capacitación al personal propio y externo para su debido uso, ambas ordenadas por la MUT y, adicionalmente, se acompañaron medios de verificación que acreditan la implementación de los contendores y la realización de las capacitaciones. Así, se ha dado cumplimiento íntegro a lo ordenado en el Resuelvo Primero, número 2, letra iv. de la Res. Ex. N°1458/2024.

## 2. Introducción

En el marco de lo resuelto por la Res. Ex. N°1458/2024, de la SMA, que ordenó a SQM Salar la adopción de medidas urgentes y transitorias (“MUT”) del literal g), del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LOSMA”), mediante el presente Reporte se dará cumplimiento a lo ordenado y se informará de la ejecución de las actividades implementadas durante toda la vigencia de esta MUT.

En específico, se dará cuenta del cumplimiento de cada una de las medidas ordenadas por la SMA, según lo siguiente:

- Cumplimiento de lo ordenado en el Resuelvo Primero, número 1 de la Res. Ex. N°1458/2024, a través de la presentación del Informe de Efectividad de Ahuyentadores de avifauna y del Cronograma de Ejecución o Carta Gantt con Plan de acción asociado a estos.
- Cumplimiento de lo ordenado en el Resuelvo Primero, número 2, letra i. de la Res. Ex. N°1458/2024, al haberse contratado e implementado las obras asociadas a cierres perimetrales de PQL.
- Cumplimiento de lo ordenado en el Resuelvo Primero, número 2, letra ii. de la Res. Ex. N°1458/2024, al haberse realizado instancias de capacitación a personal propio y externo de la compañía, sobre la prohibición de tenencia de animales domésticos en las faenas e instalaciones del proyecto, y al haberse incorporado en la regulación interna del proyecto prohibiciones expresas de tenencia de animales, a través de la modificación del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la compañía.
- Cumplimiento de lo ordenado en el Resuelvo Primero, número 2, letra iii. de la Res. Ex. N°1458/2024, al haberse implementado las acciones del Cronograma de Ejecución o Carta Gantt con Plan de acción asociado a los métodos de ahuyentamiento de avifauna dentro del plazo de vigencia de esta MUT.
- Cumplimiento de lo ordenado en el Resuelvo Primero, número 2, letra iv. de la Res. Ex. N°1458/2024, al haberse instalado contenedores herméticos en los sectores de disposición de residuos del proyecto y al haberse realizado las capacitaciones a personal propio y externo de la compañía a este respecto.



Cabe hacer presente que las MUT decretadas se asocian a los considerandos 10.1, 10.2, 10.3 y 10.4 de la Resolución de Calificación Ambiental N°57 del año 2019, que calificó favorablemente el Proyecto “Ampliación de la Planta de Carbonato de Litio a 180.000” (“RCA N°57/2019”) y que forma parte de las autorizaciones ambientales con las que cuenta SQM Salar para operar el Proyecto Planta Química Litio, Faena Salar del Carmen.

Por su parte, el detalle de las actividades ejecutadas para dar cumplimiento de cada una de estas medidas y de los verificadores presentados, pueden ser revisados en los reportes periódicos previos presentados a la SMA entre el 11 de septiembre y 25 de noviembre pasado.

### **3. Objetivo**

Este informe tiene por objeto dar cuenta del cumplimiento de cada una de las medidas ordenadas por la SMA en el Resuelvo Primero de la Res. Ex. N°1458/2024, con el fin de entregar el Reporte Final, que resume, consolida y sistematiza las actividades implementadas durante toda la vigencia de esta MUT y que fueron informadas previamente a esta Superintendencia mediante los seis reportes periódicos presentados entre el 11 de septiembre y 25 de noviembre pasado.

### **4. Reporte final de las medidas que se indican**

Tal como se ha señalado, mediante este Reporte Final se presentará información sobre cada una de las medidas ordenadas por la SMA en el Resuelvo Primero de la Res. Ex. N°1458/2024, resumiendo y sistematizando las actividades implementadas durante toda la vigencia de esta MUT.

A continuación, se informan las siguientes medidas, separadas en el orden del Resuelvo Primero, número 1 y número 2 de la Res. Ex. N°1458/2024.

#### **4.1. Resuelvo Primero, número 1 Res. Ex. N°1458/2024**

El número 1 del Resuelvo Primero de la Res. Ex. N°1458 ordena “presentar un cronograma de ejecución de acciones tendientes a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el punto considerativo 10.3, de la Resolución Exenta N°0057, de 26 de marzo de 2019 de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta, el que debe contener un informe que apunte a la acreditación de la efectividad de los sistemas actualmente en uso junto con



*una planificación estilo carta Gantt de implementación de acciones a ejecutar según concluya el informe”.*

En base a ello, a través de la Carta GMAL N°461/2024, de 11 de septiembre de 2024, y en el Reporte Periódico N°1, presentado con misma fecha, se indicó que área de Análisis Ambiental de la Gerencia de Medio Ambiente de SQM Salar elaboró el Informe de operatividad técnica de dispositivos ahuyentadores en Planta Química, el que contiene la información solicitada, así como la referida Carta Gantt. Estos antecedentes fueron incluidos en los Anexos A y B de dicha carta.

Se hace presente que, en base al cronograma acompañado en dicha instancia, fueron implementadas una serie de acciones, cuyo cumplimiento se detalla en el punto 4.2.iii de esta presentación.

De esta manera, se presentó el cronograma y el informe de efectividad de ahuyentadores en tiempo y forma, dando cumplimiento íntegro a lo ordenado en el Resuelvo Primero, número 1 de la Res. Ex. N°1458/2024.

#### **4.2. Resuelvo Primero, número 2 Res. Ex. N°1458/2024**

##### **i. Barreras físicas**

El punto i. del número 2 del Resuelvo Primero de la Res. Ex. N°1458/2024 dispone que, “*respecto de las barreras físicas del considerando 10.1, deberán ser implementadas -o reparadas- en todos los perímetros de las piscinas del proyecto, procurando que su instalación sea continua y de características que permitan cumplir el objetivo plasmado en la disposición. De ser necesaria para el cumplimiento de lo ordenado, la licitación para su implementación deberá ser adjudicada dentro de 15 días corridos, contados desde la notificación del presente acto”.*

En base a ello, a través del Reporte Periódico N°2, de 26 de septiembre de 2024, se dio cuenta de la ejecución del 100% de las obras de construcción de las barreras físicas ordenadas por la MUT, dando cumplimiento a lo solicitado por la SMA sobre este punto, en el plazo otorgado. En dicho reporte se acompañaron los registros internos de todos los trabajos realizados, y fotografías fechadas y georreferenciadas que acreditan la ejecución total de los trabajos de cierre perimetral.

Posteriormente, en los Reportes Periódicos N°3, N°4, N°5 y N°6, no se presentan nuevos antecedentes sobre la instalación de los cercos. No obstante, en los Reportes N°3, N°5 y



N°6 se presentaron antecedentes documentados que dan cuenta de ciertas medidas que el titular implementó para asegurar que las barreras físicas han continuado siendo eficaces.

De esta manera, en el Reporte Periódico N°3, de 11 de octubre de 2024, se acompañaron los antecedentes que dan cuenta de las inspecciones realizadas los días 05 y 10 de octubre pasado, de las cuales se pudo concluir que las barreras físicas se mantenían en buen estado. Con posterioridad, en el Reporte Periódico N°5, de 9 de noviembre de 2024, se presentaron antecedentes documentados que dieron cuenta de la instalación de señalética adicional para que los portones de los cercos perimetrales se mantuvieran cerrados, así como las comunicaciones al personal de Faena, con instrucción respecto del cierre de los portones de acceso al sector de las pozas de descarte. Finalmente, en el Reporte Periódico N°6, de 25 de noviembre de 2024, se presentaron documentos de verificación que acreditan que el cerco perimetral se encuentra en buen estado, dando cuenta de los cierres y los portones instalados.

De esta manera, se ejecutó el 100% de las obras de construcción de las barreras físicas ordenadas por la MUT, y adicionalmente se acompañaron medios de verificación que acreditan que el cerco perimetral se encuentra en buen estado, dando cumplimiento, por tanto, a lo ordenado en el Resuelvo Primero, número 2, letra i. de la Res. Ex. N°1458/2024, sobre obras asociadas a cierres perimetrales de PQL.

## ii. Prohibición de tenencia de animales domésticos

Sobre el particular, la Res. Ex. N°1458/2024 ordena, para evitar la tenencia de animales domésticos al interior del proyecto, que “*deberán implementarse instancias de capacitación a personal propio y externo, así como el establecimiento de prohibiciones expresas en documentos de regulación interna del proyecto*”.

Desde el Reporte Periódico N°1 hasta el Reporte Periódico N°6, se informó sobre la realización de distintas capacitaciones presenciales e híbridas a personal propio y externo de la compañía, con el objeto de abordar la prohibición de tenencia de animales domésticos en las faenas e instalaciones del proyecto. Lo anterior se acreditó en los distintos reportes a través de registros de asistencia a dichas instancias de capacitación, junto a registros fotográficos fechados y georreferenciados de las mismas, y la presentación exhibida durante las capacitaciones. En virtud de lo anterior, se ha logrado, según fue informado en el último reporte periódico, la capacitación del 99% del personal de SQM y del 107% del personal de empresas colaboradoras de PQL. En este último caso se habría capacitado más personal de empresas colaboradoras que el considerado originalmente, lo que posiblemente se explica por el ingreso de nuevo personal contratista en faena.



De forma adicional a las capacitaciones, en el Reporte Periódico N°1, de 11 de septiembre del presente, se reiteró la información de las campañas de difusión y capacitaciones realizadas durante el año 2024 sobre esta materia en el marco de la Campaña de “Protección de Fauna y Bienestar Animal”, dirigida a trabajadores propios y de empresas colaboradoras de Planta Química de Litio, y que fueron informadas en su oportunidad al SAG. Asimismo, en el Reporte Periódico N°2 de 26 de septiembre de 2024, se acompañaron registros de difusión adicionales de la Campaña de “Protección de Fauna y Bienestar Animal” enviados a todo el personal de SQM Salar durante el año 2024.

Adicionalmente, según consta en los Reportes Periódicos N°4 y N°5, y en los antecedentes que allí se acompañan, se difundió con empresas contratistas material acerca de los estándares que deben ser cumplidos en el marco de la ejecución del respectivo contrato. Asimismo, según se dio cuenta en el Reporte Periódico N°6, se entregó material informativo, en formato de tríptico informativo, sobre la prohibición de tenencia de animales y sobre el manejo de residuos, a choferes de vehículos y personal que se encuentran en traslado por la faena, es decir, enfocado en aquellos trabajadores que transitan por faena y cuya capacitación resulta más difícil.

Cabe agregar, que en el Reporte Periódico N°4, de 25 de octubre del presente, en el Reporte Periódico N°5, de 9 de noviembre del presente y en el Reporte Periódico N°6, de 25 de noviembre de 2024, se acompañaron documentos y registros visuales que verifican inspecciones realizadas en distintos puntos de la Planta, constatando que no existen elementos que puedan resultar atractivos para la fauna, tales como alimentos, platos de agua u otros, junto con los registros de actividades y fotográficos al respecto.

Finalmente, respecto del establecimiento de prohibiciones expresas de tenencia de animales domésticos en documentos de la regulación interna del proyecto, en el Reporte Periódico N°1, se hizo presente que ello corresponde a una prohibición vigente en la Faena, contenida en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad SQM Salar, de agosto de 2021, que se acompañó en el Anexo N°2 de ese Reporte Periódico. Posteriormente, en el Reporte Periódico N°5, se hizo presente que desde la vigencia de la MUT SQM había estado avanzando en la modificación del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la compañía, lo cual se debe ejecutar acorde a los plazos y procedimientos internamente reglados. Así, se acreditó en dicho reporte que se habían realizado gestiones para la modificación del numeral 54 del artículo 51 del referido Reglamento. En el mismo sentido en el Reporte Periódico N°6, de 25 de noviembre del presente, se informó que la modificación al texto del numeral 54 del artículo 51 del referido Reglamento, se encuentra actualmente en etapa de notificación al personal de SQM, para la presentación de observaciones, para lo cual fueron colgados lienzos con el texto de la modificación en sectores estratégicos de la faena con alta concurrencia de trabajadores, según se mostró en el registro de actividad, y en los registros fotográficos, que se acompañaron al último



Reporte Periódico. Las modificaciones se mantendrán publicadas por un plazo de 30 días para su oficialización y entrada en vigencia (aproximadamente el 16 de diciembre de 2024).

De esta manera, se han implementado las instancias de capacitación al personal propio y externo de PQL sobre la prohibición de tenencia de animales domésticos, y se ha reforzado el establecimiento de prohibiciones expresas de tenencia de animales domésticos en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de SQM Salar. Así, se ha dado cumplimiento íntegro a lo ordenado en el Resuelvo Primero, número 2, letra ii. de la Res. Ex. N°1458/2024, sobre la prohibición de tenencia de animales domésticos.

### iii. Métodos de ahuyentamiento

En cuanto a los métodos de ahuyentamiento, el punto iii. del número 2 del Resuelvo Primero de la Res. Ex. N°1458/2024 indica que: *“respecto de los métodos de ahuyentamiento del considerando 10.3, deberá ejecutarse el cronograma ya referido dentro de los plazos que el mismo señale, que como se indicó, no podrá superar los 3 meses, contados desde la notificación del presente acto”*.

Por su parte, según fue expuesto previamente, el número 1 del Resuelvo Primero de la Res. Ex. N°1458 ordena *“presentar un cronograma de ejecución de acciones tendientes a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el punto considerativos 10.3, de la Resolución Exenta N°0057, de 26 de marzo de 2019 de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta, el que debe contener un informe que apunte a la acreditación de la efectividad de los sistemas actualmente en uso junto con una planificación estilo carta Gantt de implementación de acciones a ejecutar según concluya el informe”*.

En base a ello, mediante la presentación de 11 de septiembre de 2024, en el Reporte N°1 SQM acompañó el “Informe de operatividad técnica de dispositivos ahuyentadores en Planta Química de Litio”, de septiembre de 2024, el que contiene la información solicitada, así como la referida Carta Gantt.

En dicho cronograma, se planificaron una serie de acciones asociado a los métodos de ahuyentamiento de avifauna en Planta Química de Litio, de cuya implementación se dio cuenta en los informes de avance de las acciones comprometidas en Carta Gantt, acompañados desde el Reporte N°2 al Reporte N°6.

Por su parte, en el presente Reporte Final se presenta el “Informe final de implementación de acciones comprometidas en Carta Gantt del plan de acción asociado a los métodos de ahuyentamiento de avifauna en Planta Química de Litio”, de esta misma fecha, que se acompaña en el Anexo N°1 de este reporte.



En particular, en este Informe se presentan las acciones implementadas durante la ejecución de la medida, sobre:

- Incremento de número de ahuyentadores en función del nuevo diseño.
- Evaluación de la efectividad de la medida.
- Programa de mantenimiento y reparación de ahuyentadores.
- Incorporar sistema de ahuyentadores complementarios.
- Censos de aves.
- Estudio de necropsia y análisis toxicológicos.
- Estudio etológico de aves.
- Estudio de hábitat y/o áreas potenciales de atracción de aves.
- Estudios sobre efectos de la contaminación lumínica sobre avifauna.

En específico, dicho Informe da cuenta del fortalecimiento del sistema de ahuyentadores, mediante el rediseño y ajuste en la ubicación de los ahuyentadores existentes, la instalación de nuevos equipos de ahuyentadores sonoros, la ejecución del programa de limpieza y mantenimiento de estos equipos y la adquisición de ahuyentadores complementarios, consistentes en halcones ficticios, que serán instalados en los lugares más críticos de la faena. Asimismo, este incluye los estudios complementarios realizados conforme al cronograma planificado y la evaluación de la efectividad de las medidas implementadas.

Por su parte, el Informe refiere a la eliminación de las fuentes de atracción mediante la instalación de contenedores herméticos y otras medidas asociadas a la correcta gestión de residuos, según se detalla en el punto 4.2.iv de esta presentación.

Finalmente, en base a los resultados de este informe se propone la ejecución de un plan de acción que considera una serie de medidas complementarias, según se resume a continuación.

En cuanto a la medida de ahuyentadores, se ejecutarán las siguientes acciones complementarias:

- Continuar con el censo de aves durante un largo plazo.
- Realizar un análisis estacional del avistamiento de aves y comportamiento conductual.



- En áreas del sector de pozas con mayor número de avistamientos de jotes de cabeza colorada, incluir disuasores complementarios como espantapájaros inflables u otro.
- Incluir variables de observación que permitan determinar condiciones de atracción de aves al sector norte.

Respecto de los estudios de necropsia, se continuará con estudios de necropsia en aves muertas encontradas en Planta Química de Litio para determinar causas.

Por último, según los resultados de los estudios de contaminación lumínica, se adelantará la adecuación de las luminarias al estándar del D.S. N°1/2022.

De esta manera, cabe dar cuenta que se ha dado cumplimiento a la presente medida, implementando las acciones del cronograma de ejecución o Carta Gantt dentro del plazo de vigencia de esta MUT.

#### **iv. Contenedores herméticos**

La Res. Ex. N°1458/2024 dispone que el titular debe implementar contenedores herméticos “en todos los sectores de disposición de residuos del proyecto, así como también realizar instancias de capacitación al personal propio y externo para su debido uso”.

Asimismo, de acuerdo con lo indicado en el CAV de la tabla 10.2 de la RCA N°57/2019, estos contenedores o basureros herméticos deben instalarse en los frentes de trabajo, en los puntos de generación de residuos domésticos que puedan generar atracción de fauna silvestre.

En vista de lo anterior y según se indicó en el Reporte Periódico N°1, con fecha 28 de agosto de 2024, SQM Salar realizó una inspección y levantamiento de las zonas del proyecto donde debían instalarse o reemplazarse los contenedores herméticos ya instalados. En base a los resultados de esto, el 07 de septiembre de 2024, el titular instaló 14 nuevos contenedores de residuos en 7 puntos de la faena, según se acreditó con el archivo kmz, registro de actividad de instalación y registros fotográficos que se acompañaron al Primer Reporte Periódico. Además, las características de hermeticidad de los contenedores instalados constan en su ficha técnica, también presentadas en el Primer Reporte Periódico.

Luego, en el Segundo Reporte Periódico, se presentó un nuevo registro de verificación que acreditó la instalación de la señalética correspondiente en los 7 puntos donde se instalaron los nuevos contenedores, que corresponden a los sectores de: Casino Norte, Bodegas de



Proyecto, Oficina de Proyecto, Barrio Contratista Proyecto, Carpa Pozas de Descarte, Contratista Sureste, Contratista Noreste.

Se hace presente que el sector denominado “LiOH” (Planta de Hidróxido de Litio) indicado en el Primer Reporte Periódico fue eliminado, ya que se encontraba en una zona de difícil acceso para los camiones autorizados al retiro de residuos. De esto se dejó constancia en el “Registro de verificación Contenedores domésticos nuevos 17-09-24”, que se acompañó al Segundo Reporte.

Con ello, **en el Segundo Reporte Periódico ya se dio cuenta de la instalación de contenedores herméticos en todos los lugares identificados en el informe presentado en el Primer Reporte Periódico, de manera que su implementación se encuentra concluida**. Sin perjuicio de ello, en caso de detectarse otros sectores de disposición de residuos domésticos en que se requiera de la instalación de contenedores, el titular implementará contenedores herméticos, en la medida que corresponda.

Adicionalmente, SQM Salar desplegó acciones de inspección periódica de los puntos de almacenamiento de residuos domésticos, verificando aspectos tales como la señalética instalada, la hermeticidad de los contenedores, el estado en que se encontraban, si los residuos se encontraban almacenados en bolsas cerradas y si la capacidad del contenedor resultaba acorde a la cantidad de residuos almacenados. De todo lo anterior se dio cuenta en los registros de actividad y planillas de inspección acompañadas en el Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Reporte Periódico.

Por otro lado, a lo largo de la implementación de la medida, se realizaron capacitaciones a personal propio y externo de la compañía con el objeto de abordar, de manera conjunta, el compromiso de contar con contenedores herméticos en los puntos de generación de residuos domésticos que puedan generar atracción de fauna silvestre y sobre la importancia del retiro frecuente de los residuos, en relación a los compromisos ambientales voluntarios de las tablas 10.2 y 10.4 de la RCA N°57/2019, respectivamente. Para acreditar la realización de estas capacitaciones, desde el Primer Reporte Periódico (y en cada uno de los que siguieron hasta el Sexto Reporte Periódico), se acompañaron registros de asistencia a estas instancias, junto con registros fotográficos fechados y georreferenciados de las mismas.

Como resultado, se logró capacitar a 1.251 trabajadores de SQM, lo cual representa un 99% del total de la dotación y a 1.921 trabajadores de empresas colaboradoras de PQL, lo cual representa un 107% del personal colaborador.

Asimismo, según se informó en el Tercer Reporte Periódico, como una herramienta de capacitación adicional SQM generó infografía acerca del manejo de residuos domésticos, industriales no peligrosos y peligrosos, así como del estándar o código de colores de los



puntos de generación de residuos, documentos que fueron acompañados en el referido reporte.

Además, tal como se dio cuenta en el Sexto Reporte Periódico, es importante mencionar que se capacitó a personal de la empresa contratista CyG, encargada de la gestión de residuos domiciliarios y del retiro periódico de residuos desde los contenedores, en la cual se puso énfasis respecto a las medidas que deben aplicarse para el manejo de residuos, dentro de las cuales se destaca un llamado a mantener el cierre hermético de los contenedores y a no sobrepasar su capacidad. El registro de dicha capacitación se acompañó en dicho reporte.

También, en el Sexto Reporte Periódico se dio cuenta de la entrega de material informativo sobre la prohibición de tenencia de animales y sobre el manejo de residuos a choferes de vehículos y personal que se encuentran en traslado por la faena, cuya capacitación presencial resulta más difícil en consideración a sus labores. Así, en el reporte respectivo se acompañó el material informativo, el registro de la recepción del material por parte de los trabajadores y registros fotográficos fechados y georreferenciados que dan cuenta de dicha entrega.

Finalmente, en el Sexto Reporte Periódico se hizo presente que, de forma adicional, se llevó a cabo un proceso de desratización en diversos sectores de PQL, entre los días 14 y 15 de noviembre, conforme dan cuenta los Certificados de Control de Plagas de la empresa contratista INGECLEAN que se acompañaron en el Anexo N°4 del referido informe.

De esta manera, se ejecutó el 100% de la actividad de implementación de contenedores herméticos en todos los sectores de disposición de residuos del proyecto, así como de la realización de instancias de capacitación al personal propio y externo para su debido uso, ambas ordenadas por la MUT y, adicionalmente, se acompañaron medios de verificación que acreditan la implementación de los contenedores y la realización de las capacitaciones. Así, se ha dado cumplimiento íntegro a lo ordenado en el Resuelvo Primero, número 2, letra iv. de la Res. Ex. N°1458/2024.

## 5. Conclusiones

El presente informe da cuenta de las acciones que fueron realizadas por SQM Salar, en el marco de la implementación de las medidas urgentes y transitorias ordenadas por la SMA mediante Res. Ex. N°1458/2024, que considera todo el periodo de vigencia de la MUT, comprendido entre los días 27 de agosto al 27 de noviembre de 2024. En resumen, este Reporte Final da cuenta de lo siguiente:

- **Respecto del cumplimiento de lo ordenado en el Resuelvo Primero, número 1 de la Res. Ex. N°1458/2024, que considera la presentación del Informe de Efectividad de Ahuyentadores de avifauna y el cronograma de ejecución o Carta Gantt con Plan de acción asociado a estos**, en el Reporte Periódico N°1, presentado el 11 de septiembre pasado, se indicó que área de Análisis Ambiental de la Gerencia de Medio Ambiente de SQM Salar elaboró el Informe de operatividad técnica de dispositivos ahuyentadores en Planta Química, el que contiene la información solicitada, así como la referida Carta Gantt.

Se hace presente que, en base al cronograma acompañado en dicha instancia, fueron implementadas una serie de acciones, cuyo cumplimiento fue detallado en el punto 4.2.iii de esta presentación.

De esta manera, se presentó el cronograma y el informe de efectividad de ahuyentadores en tiempo y forma, dando cumplimiento íntegro a lo ordenado en el Resuelvo Primero, número 1 de la Res. Ex. N°1458/2024.

- **En relación con el cumplimiento de lo ordenado en el Resuelvo Primero, número 2, letra i. de la Res. Ex. N°1458/2024, vinculado con las barreras físicas**, en el Reporte Periódico N°2, presentado el 26 de septiembre pasado, se dio cuenta de la ejecución del 100% de las obras de construcción de las barreras físicas ordenadas por la MUT, dando cumplimiento a lo solicitado por la SMA sobre este punto, en el plazo otorgado. En dicho reporte se acompañaron los registros internos de todos los trabajos realizados, y las fotografías fechadas y georreferenciadas que acreditan la ejecución total de los trabajos de cierre perimetral.

En el Reporte Periódico N°3, N°4, N°5 y N°6, no se presentan nuevos antecedentes sobre la instalación de los cercos. No obstante, en los Reportes N°3, N°5 y N°6 se presentaron antecedentes documentados que dan cuenta de ciertas medidas que el titular implementó para asegurar que las barreras físicas han continuado siendo eficaces.

De esta manera, se ejecutó el 100% de las obras de construcción de las barreras físicas ordenadas por la MUT, y adicionalmente se acompañaron medios de verificación que acreditan que el cerco perimetral se encuentra en buen estado, dando cumplimiento, por tanto, a lo ordenado en el Resuelvo Primero, número 2, letra i. de la Res. Ex. N°1458/2024, sobre obras asociadas a cierres perimetrales de PQL.

- **En relación con el cumplimiento de lo ordenado en el Resuelvo Primero, número 2, letra ii. de la Res. Ex. N°1458/2024, sobre la prohibición de tenencia de animales domésticos**, desde el Reporte Periódico N°1 hasta el Reporte Periódico N°6, se informó sobre la realización de distintas capacitaciones presenciales e híbridas a personal propio y externo de la compañía, con el objeto de abordar la prohibición de tenencia de animales domésticos en las faenas e instalaciones del proyecto, logrando, según fue informado en el último reporte periódico, la capacitación del 99% del personal de SQM y del 107% del personal de empresas colaboradoras de PQL. En este último caso se habría capacitado más personal de empresas colaboradoras que el considerado originalmente, lo que posiblemente se explica por el ingreso de nuevo personal contratista en faena.

De forma adicional a las capacitaciones, se reiteró la información de las campañas de difusión y capacitaciones realizadas durante el año 2024 sobre esta materia en el marco de la Campaña de “Protección de Fauna y Bienestar Animal”, se difundió con empresas contratistas material acerca de los estándares que deben ser cumplidos en el marco de la ejecución de contratos, y se entregaron trípticos informativos, sobre la prohibición de tenencia de animales y sobre el manejo de residuos. Además, se acompañaron documentos y registros visuales que verifican inspecciones realizadas en distintos puntos de la Planta, constatando que no existen elementos que puedan resultar atractivos para la fauna.

Finalmente, respecto del establecimiento de prohibiciones expresas de tenencia de animales domésticos en documentos de la regulación interna del proyecto, en el Reporte Periódico N°1, se hizo presente que ello corresponde a una prohibición vigente en la Faena, contenida en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad SQM Salar de agosto de 2021. Adicionalmente, se indicó que, desde la vigencia de la MUT, SQM estuvo avanzando en la modificación del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la compañía, lo que culminó en la introducción de modificaciones en dicho reglamento, las que han sido publicadas, y se mantendrán publicadas por un plazo de 30 días para su oficialización y entrada en vigencia (aproximadamente el 16 de diciembre de 2024).

De esta manera, se han implementado las instancias de capacitación al personal propio y externo de PQL sobre la prohibición de tenencia de animales domésticos, y se ha reforzado el establecimiento de prohibiciones expresas de tenencia de animales domésticos en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de SQM Salar. Así, se ha dado cumplimiento íntegro a lo ordenado en el Resuelvo



Primero, número 2, letra ii. de la Res. Ex. N°1458/2024, sobre la prohibición de tenencia de animales domésticos.

- **En cuanto al cumplimiento de lo ordenado en el Resuelvo Primero, número 2, letra iii. de la Res. Ex. N°1458/2024, asociado a la implementación los métodos de ahuyentamiento para evitar la presencia de avifauna en los espejos de agua**, en los reportes periódicos presentados, se dio cuenta de los avances y gestiones en la instalación de los equipos ahuyentadores de sonido, en los estudios complementarios correspondientes y en la evaluación de las medidas en curso. Aquello en cumplimiento del cronograma presentado en el Primer Reporte Periódico.

En este Reporte Final se actualiza dicha información, presentando el “Informe final de implementación de acciones comprometidas en Carta Gantt del plan de acción asociado a los métodos de ahuyentamiento de avifauna en Planta Química de Litio”, de esta misma fecha, donde se da cuenta, entre otros, del fortalecimiento del sistema de ahuyentadores, mediante el rediseño y ajuste en la ubicación de los ahuyentadores existentes, la instalación de nuevos equipos de ahuyentadores sonoros, la ejecución del programa de limpieza y mantención de estos equipos y la adquisición de ahuyentadores complementarios, consistentes en halcones ficticios, para ser instalados en los lugares más críticos de la faena. Asimismo, este incluye los estudios complementarios realizados conforme al cronograma planificado y la evaluación de la efectividad de las medidas implementadas. Finalmente, en base a los resultados de este informe se propone la ejecución de un plan de acción que considera una serie de medidas complementarias, que fueron detalladas en el punto 4.2.iii de esta presentación.

De esta manera, cabe dar cuenta que se ha dado cumplimiento a la presente medida, implementado las acciones del cronograma de ejecución o Carta Gantt dentro del plazo de vigencia de esta MUT.

- **Por último, en relación con el cumplimiento de lo ordenado en el Resuelvo Primero, número 2, letra iv. de la Res. Ex. N°1458/2024, sobre las medidas dispuestas para la instalación de contenedores herméticos**, en el Reporte Periódico N°2, presentado el 26 de septiembre pasado, se dio cuenta de la instalación de contenedores herméticos en todos los lugares que previamente fueron identificados en el informe de verificación de contenedores presentado en el Reporte Periódico N°1, dando cumplimiento a lo solicitado por la SMA sobre este punto, en el plazo otorgado. En dicho reporte se acompañaron los registros



internos de la entrega de los contenedores a las distintas empresas colaboradoras, y las fotografías fechadas y georreferenciadas que acreditan la ejecución total de la instalación de los mismos.

Luego, desde el Reporte Periódico N°3 hasta el último reporte periódico, se dio cuenta de las actividades de inspección periódica realizadas a los contenedores instalados, acompañándose los respectivos registros de la actividad y registros fotográficos fechados y georreferenciados que dan cuenta de su presencia y estado.

Finalmente, en cada uno de los reportes presentados se dio cuenta de las capacitaciones realizadas a personal propio y externo de la compañía, con objeto de abordar el compromiso de contar con contenedores herméticos en los puntos de generación de residuos domésticos que puedan generar atracción de fauna silvestre en las faenas e instalaciones del proyecto y el correcto uso de los contenedores, logrando -a la fecha- capacitar al 99% del personal de SQM y al 107% del personal de empresas colaboradoras de PQL. Sin perjuicio de ello, el titular se encuentra trabajando en lograr la capacitación de la totalidad de los trabajadores propios, conforme se indica en la planilla “Capacitación campaña bienestar animal MUT”.

De esta manera, se ejecutó el 100% de la actividad de implementación de contenedores herméticos en todos los sectores de disposición de residuos del proyecto, así como de la realización de instancias de capacitación al personal propio y externo para su debido uso, ambas ordenadas por la MUT y, adicionalmente, se acompañaron medios de verificación que acreditan la implementación de los contenedores y la realización de las capacitaciones. Así, se ha dado cumplimiento íntegro a lo ordenado en el Resuelvo Primero, número 2, letra iv. de la Res. Ex. N°1458/2024.

## 6. Anexos

### 1) Anexo 1: Métodos de ahuyentamiento

- 1.1) Informe final de implementación de acciones comprometidas en Carta Gantt del plan de acción asociado a los métodos de ahuyentamiento de avifauna en Planta Química de Litio, de 27 de noviembre de 2024 y sus anexos.



## 7. Referencias

- Resolución Exenta N°1458, de 26 de agosto de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- Resolución de Calificación Ambiental N°57 del año 2019, que calificó ambientalmente favorable el Proyecto “Ampliación de la Planta de Carbonato de Litio a 180.000”.

Apoquindo 4800, piso 10

Las Condes, Santiago, Chile 75500

[sqm.com](http://sqm.com)